

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO SIETE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las trece horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON Y EDWIN ELISEO LUNA VIGIL y los regidores suplentes en su orden de elección, señores, JOSE MAXILIANO LAZO DE LEON, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrita procedió

A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y dos suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Transferencia de la cuenta 120 libre disponibilidad a Desechos Solidos.
- Liquidación de proyectos.-
- Aprobación de solicitud.
- Asuntos varios

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número OCHO de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil **RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS,**

por el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$197,662.50). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta **RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO:** Autorizar que de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)** a la cuenta **RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.- Comuníquese.-**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y el Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración que se han ejecutado cuatro proyectos el primero con el nombre de:1) **Empedrado Fraguado de dos Tramos de Calle Principal de Caserío La Corina, Cantón Tapesquillo Bajo, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, por el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$49,275.00); 2) **Empedrado Fraguado de un Tramo de Calle a Caserío El Cerrito, Cantón Loma de la Cruz, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, por el monto de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$43,800), 3) **EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA**

DEL CASERIO LA COLONIA DEL CANTÓN EL NISPERO, MUNICIPIO DE JUCUAPA por el monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41, 571.75), **4) EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA LOS ALVARENGA Y CUESTA FRENTE A IGLESIA CATOLICA DEL CANTÓN EL AMATÓN, MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$38,827.95) dichos proyectos se aperturaron las cuentas en BANCOVI DE R L y se realizaron el primero y segundo por libre gestión y administrado directamente por esta municipalidad, y tercero y cuarto libre gestión y administrado directamente por contrato por al hacer los esfuerzos necesarios con el objeto de optimizar los recursos se logro un pequeño ahorro en cada proyecto y siendo que los mismos ya fueron finalizados, es decir ejecutados, es procedente hacer el reintegro de esos fondos sobrantes a la cuenta de origen siendo esta la cuenta BANCOVI [REDACTED], y a la vez ordenar el cierre de las cuentas números en su orden [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO**

NUMERO DOS: Autorizar a tesorería para que reintegre la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,823.89) de la cuenta del proyecto **Empedrado Fraguado de dos Tramos de Calle Principal de Caserío La Corina, Cantón Tapesquillo Bajo, Municipio de Jucúapa, Departamento de Usulután**, NUMERO [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta BANCOVI [REDACTED], y la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 5,392.56) de la cuenta del proyecto **Empedrado Fraguado de un Tramo de Calle a Caserío El Cerrito, Cantón Loma de la Cruz, Municipio de Jucúapa, Departamento de Usulután**,

numero [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta BANCOVI [REDACTED], la cantidad de SIETE MIL CIENTO CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,105.50) de la cuenta de proyecto **Empedrado Fraguado de Cuesta del Caserío La Colonia Del Cantón El Nispero, Municipio De Jucuapa, numero [REDACTED]** a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta BANCOVI [REDACTED], y la cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,169.82) de la cuenta del proyecto **Empedrado Fraguado de Cuesta Los Alvarenga y Cuesta Frente a Iglesia Católica del Cantón El Amaton, Municipio De Jucuapa, numero [REDACTED]** a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta BANCOVI [REDACTED], además al haber finalizado los proyectos se liquidan los mismo y se autoriza el cierre de las respectivas cuentas, todas las cuentas se encuentran en BANCOVI DE R L y autoriza a contabilidad realice el registro contable correspondiente.- Sindico salva su voto porque considera es muy poco los sobrantes y que los proyectos se pudieron hacer mejor.- Quinto Regidor Walter Somoza aprueba los tres excepto el del Amaton. Tercer regidor Willian Machado manifiesta aprueba el del Nispero y salva los otros tres, **APROBADO POR CINCO VOTOS.-Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y tomando como base el articulo 31 numeral 5 del código municipal que establece que corresponde al municipio "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad" vista y discutida la solicitud hecha a este honorable concejo por parte de la ADESCOLLANG de Cantón Llano Grande, donde manifiestan que en coordinación con World Visión y Credicampo esta realizando un

micro proyecto que consiste en la construcción de una bodega en casa comunal de dicho Cantón, siendo que dichas instituciones apoyaron con el material de construcción faltándoles el techo, por lo que solicitan a este concejo colabore con material para el techo, por lo que este concejo acuerda:

ACUERDO NUMERO TRES: a) Aportar la colaboración con la compra de los siguiente materiales: 24 LAMINAS C-26, 2 TUBOS GALVANIZADOS 2X2, CHAPA 14, 2 TUBOS GALBANIZADOS 4X2, CHAPA 14, 3 TUBOS E STRUCTURALES 1X1 CHAPA 14, 1 LAMINA LISA #1/16 2X1, 1 VARILLA DE HIERRO CUADRADO ½, 1 CHAPA PARA PUERTA FF, 1 ANGULO DE 1 ¼ X1/8, 2 METROS DE VARILLA LISA 5/8, 2 METROS DE CAÑO NEGRO ½ Y 1 ANGULO DE 1X1/8, según cotización por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLORES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$435.14)**, en concepto de pago de materiales para el techo de dicha bodega b) Autorizar a tesorería para que erogué la cantidad antes mencionada de la cuenta de fondos municipal número [REDACTED] y se c) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente.-**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Comuníquese.-

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y recibida que ha sido la notificación N° 55/2022 de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos de la sucursal Administrativa del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Usulután, donde actualmente existe una mora en las cotizaciones de años anteriores, por lo que al apersonarse el Alcalde Municipal a las Administrativas de Usulután, manifestaron que no cobrarían las multas, pero si el capital que es de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON

VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3, 731.25) y que efectivamente para efectos de firmar un convenio de pago podría hacerse con una prima de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el resto en diez cuotas con el objeto de saldar la deuda en lo que resta del año dos mil veintitrés, razón por la cual este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO** a) Autorizar al Alcalde Municipal para efectos que firme el convenio de pago tal como ya lo había acordado de forma verbal, es decir cancelar una prima de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en este mes de febrero y diez cuotas de marzo a diciembre los últimos cinco días hábiles de cada mes; b) las cuotas mensuales del resto quedaran de TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, c) Se autoriza a tesorería municipal para emita los cheques correspondientes de la cuenta 120 libre disponibilidad numero [REDACTED] o fondos municipales numero [REDACTED] y contabilidad realice el registro correspondiente .-**APROBADO POR UNANIMIDAD.- Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte del señor ROBERTO ARISTIDES CASTELLON MURCIA, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], donde solicita que se actualice el acuerdo número TRES de Acta número DOS de fecha VEINTE de enero del año dos mil veinte en el sentido que se autorice bastante y suficiente al Síndico Municipal actual Amílcar Alexander Cruz Martínez, pues en según acuerdo y

acta antes relacionado se acordó otorgar la cancelación de dicho gravamen de bien de familia pero es el caso que por darse el cambio de Administración no lo pudieron realizar, en vista de lo anterior y con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO CINCO:** a) **ACTUALIZAR** el acuerdo número TRES de Acta número DOS de fecha veinte de enero del año dos mil veinte en el sentido que se autoriza bastante y suficiente al Síndico Municipal actual Amílcar Alexander Cruz Martínez para firme la cancelación de **BIEN DE FAMILIA** constituido a favor de esta Municipalidad, por el plazo de diez años sobre el inmueble que esta Alcaldía les vendió al solicitante y señores [REDACTED] y que recaer sobre el inmueble de las características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, ubicado avenida Rubén Darío, Barrio Concepcion, Jucúapa, departamento de Usulután, con una de extensión superficial de **TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**, de las medidas y colindancias siguientes: al **ORIENTE:** Rumbo sur dos grados treinta y cinco minutos Este, distancia once metros once centímetros colindando con lote número ciento setenta y nueve del mismo polígono uno, calle de por medio; **NORTE:** rumbo norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos Este, distancia veintinueve metros setenta y siete centímetros colindando con lote número ciento cincuenta y cinco del mismo polígono uno y al **SUR** rumbo sur ochenta y siete grados cinco minutos Oeste distancia veintinueve metros cincuenta y tres centímetros, colindando con lote número ciento cincuenta y siete del mismo polígono uno, **PONIENTE** rumbo norte tres grados cuarenta y nueve minutos Oeste distancia diez metros cincuenta y dos centímetros colindando con lote ciento sesenta y tres del mismo polígono uno, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente a la matrícula [REDACTED] del Departamento de Usulután, por haber transcurrido el plazo y lo ratifica en todo lo demás. **APROBADO POR UNANIMIDAD.- CERTIFIQUESE.-**

EL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE LA CIUDAD DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, corresponde al

Municipio dictar sus propias ordenanzas y reglamentos locales.

- II. El Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;
- III. En El Salvador, tanto en el sector público como en el sector privado, se reconoce la importancia que tiene la educación para el desarrollo de la población a nivel personal y a nivel de país. Así mismo, la educación es un derecho humano fundamental de indiscutible peso para el mejoramiento de la calidad de vida, el logro de una mayor equidad en la distribución de los recursos y la reducción de la pobreza.
- IV. La educación es un derecho fundamental reconocido en la Constitución de la Republica de El Salvador, sin embargo, por la falta de recursos económicos para el pago de matrículas, transporte, alimentación, papelería entre otros muchos jóvenes de nuestro municipio de Jucuapa no pueden continuar su educación, media y educación superior o técnica, por tanto, es imprescindible el apoyo municipal mediante un programa de becas para estudiantes de escasos recursos económicos con deseos de superación.
- V. Los Gobiernos Locales por medio del decreto numero 477 aprobado por la Asamblea Legislativa, Publicado en el Diario Oficial número 152, Tomo número 436, de fecha 17 de agosto del año dos mil veintidós, se aprobó el decreto denominado: LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS.
- VI. Siendo que el Artículo 3 desarrolla el uso de los recursos transferidos, y que literalmente establece: Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden.

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DECRETA:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USulután.

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1. El objeto del presente Título es regular y normar todo lo concerniente a la concesión y conservación de las becas de Educación Media y Superior que concede la Municipalidad de Jucuapa

en el Bachillerato y las distintas Universidades Públicas y Privadas y Centro Tecnológicos, a las que todo estudiante de este Municipio tiene derecho por sus méritos académicos y su situación socio-económica.

AMBITO DE APLICACION

Art. 2. El presente reglamento, por su carácter específico, normará los derechos y deberes de los beneficiarios del programa de becas de Educación Media, Técnica y Superior que proporcionará a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, otorgadas por esta Municipalidad.

OBJETIVOS

Art. 3. El programa de becas de Educación Media, Técnica y Superior concedida por la Municipalidad tendrá como objetivo los siguientes:

- a) Fomentar la igualdad de oportunidades para los estudiantes que con un buen rendimiento académico puedan iniciar o continuar sus estudios de nivel Medio, Técnico y Superior que se encuentran imposibilitados de acceder a ella por situación socio-económica.
- b) Contribuir al desarrollo intelectual de aquellos estudiantes para mejorar su nivel de vida dentro del Municipio.
- c) Proporcionar al Municipio de Jucúapa y a la Sociedad en General Recursos Humanos Eficientes y eficaces que contribuyan al Desarrollo Integral de El Salvador.
- d) Fomentar en otros estudiantes el deseo de mejorar su nivel académico a través de estudios Técnicos o Superiores.

CAPITULO II DE LAS BECAS ESTUDIANTILES

Sección Primera Del Programa de Becas Estudiantiles

Administración del Programa de Becas

Art.4. El programa de becas de Educación Media, Técnica y Superior será administrado por la Municipalidad a través de la Comisión de Becas de Educación Media, Técnica y Superior, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.

La comisión estará formada por dos regidores propietarios uno del nivel superior, uno del nivel técnico y uno del nivel básico de preferencia con conocimiento en la materia decir maestros licenciados ingenieros entre otros.

Art. 5. La adjudicación de las becas se hará a través del Concejo Municipal y su administración, control y evaluación permanente será responsabilidad de la Comisión de Becas de Educación Media y Superior.

El Concejo Municipal a propuesta de dicha Comisión determinará anualmente, según disponibilidad financiera, el número de becas a otorgar y además aprobará las políticas de asignación.

Tramitación de las Solicitudes

Art. 6. Las solicitudes de becas serán presentadas a la Comisión de Becas de Educación Media y Superior para efectos de registro, control y seguimiento. Estas solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación requerida.

Solicitud y Clase de Documentos

Art. 7. Los estudiantes que solicitan beca, sea esta de Educación Media, Técnico o Superior, deberán presentar a la Municipalidad los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la beca (elaborada por el estudiante), describiendo de manera general la situación socio-económica.
- b) Ficha de Inscripción con sus datos Personales.
- c) Estudio Socioeconómico debidamente completado.
- d) Partida de nacimiento en original.
- e) Una fotografía reciente tamaño cedula.
- f) Fotocopia del Documento Único de Identidad, o Carné de Minoridad.
- g) Recibo de matrícula la Universidad, Constancia de Matricula de Bachillerato.
- h) Constancia global de notas del período académico anterior, para aquellos estudiantes que gozan de beca de Estudios Superiores.
- i) Constancia de notas del último año de bachillerato para estudiantes por primera vez que solicitan para Estudios Superiores o Técnico.
- j) Hoja de inscripción de asignaturas del ciclo a estudiar

Los estudiantes que ya gozan de Becas, deberán presentar la documentación contemplada en el artículo anterior, en lo que fueren aplicables.

Los aspirantes a Beca por primera vez podrán iniciar el trámite con la constancia de haber sido admitidos como estudiante en la institución educativa de su elección de nivel técnico y/o universitario, debiendo presentar los documentos regulados en el presente artículo, no obstante, para la concesión de la Beca se aplicará lo establecido en el artículo siguiente:

Requisitos Generales

Art. 8. Para ser beneficiario de una beca de Educación Media y Superior otorgada por la Municipalidad, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser salvadoreño, b) Residir en el Municipio de Jucúapa, Departamento de Usulután, y c) Estar tramitando la matrícula como estudiante de Bachillerato o en una de las carreras que ofrecen las instituciones de nivel técnico y Universidad a través de sus Facultades y cumplir además con los requisitos específicos que se establecen para la beca.

Art. 9 Las Becas de Educación Superior que la Municipalidad otorgue deberán ser utilizadas para el pago de los conceptos determinados por Acuerdo Municipal, que serán entre otros, matrículas, mensualidades, transporte, alimentación y materiales didácticos previa presentación de la documentación original extendida por la Institución Educativa, en cuanto a recibos de pagos matrículas y colegiaturas. Los Becarios que estudian en Bachillerato o la Universidad Nacional deberán presentar mensualmente una declaración jurada, donde se detalle el uso de los fondos otorgados en concepto de beca, debido a que no realizan pagos en concepto de matrículas y mensualidades. De igual forma, los becarios que pagan una mensualidad inferior al monto otorgado en concepto de beca deberán presentar la declaración jurada antes descrita para justificar los fondos no utilizados en matrículas ni mensualidades.

El monto otorgado para cancelar la Beca será en la última semana de cada mes, si por cualquier factor el Estudiante no cancelare oportunamente los montos para los cuales le fueron otorgados los fondos, la Municipalidad no se hace responsable de ninguna clase de recargos.

Art. 10. Para los efectos del pago del valor de la Beca, el Estudiante tendrá la obligación de presentar los recibos originales correspondientes de la Institución Educativa a más tardar quince (15) días después de habersele pagado la Beca, adicionalmente deberá presentar la declaración jurada correspondiente, caso contrario no se le reconocerá el valor de ella el siguiente mes.

Criterios de Selección del Programa de Becas.

Art. 11. La adjudicación de las becas se hará con base en los siguientes criterios:

- a) Rendimiento Académico promedio alcanzado en la educación media (bachillerato), el cual no podrá ser inferior a 7.0 en el caso de estudiantes por primera vez que soliciten Beca para Educación Superior y Técnico.
- b) Rendimiento Académico alcanzado en el Ciclo de estudio anterior, cuyo promedio global de notas no podrá ser menor de 7.0 para los estudiantes que ya gozan de beca a nivel Superior.
- c) Estudio socio-económico del grupo familiar.
- d) Al final de cada Ciclo Universitario, Técnico o bachiller, el estudiante está obligado a presentar Certificación de Notas extendida por la institución educativa.
- e) No será permitido el cambio de Carrera Universitaria por más de una vez, para ello se deberá

- presentar la debida justificación a la Municipalidad y será esta quien determine si la acepta.
- f) Deberán Inscribirse y Aprobarse en cada Ciclo Universitario las materias que comprende cada Ciclo según el Pensum cuatro materias mínima de la Carrera Universitaria.

Los Estudiantes solicitantes deberán presentar la documentación respectiva en los plazos señalados por la Comisión de Becas de Educación Media y Superior.

Art. 12. El Concejo Municipal está en libertad de Conceder, Renovar o no toda clase de Beca otorgada a los Estudiantes, así como solicitar a la Institución Educativa un Historial de este tanto Académico, Disciplinario o de otra naturaleza.

Tiempo de Adjudicación

Art. 13. La adjudicación de las Becas se hará al inicio de cada ciclo académico; pero si en el transcurso quedaren vacantes una o más Becas, podrán ser adjudicadas a otros estudiantes que cumplan con los requisitos del presente Reglamento.

Art. 14. El beneficio de la Beca aplicará únicamente hasta la obtención por primera vez del grado académico Bachiller y/o en la carrera seleccionada, sea este nivel Técnico o Universitario.

Art. 15. La Beca será renovada para el caso del nivel Superior cada ciclo por el Concejo Municipal mediante Acuerdo, toda vez sea conocido el rendimiento Académico del Estudiante y su situación socio-económica debidamente comprobado al igual para los de Educación Media (Bachiller), por parte de la Comisión de Becas de Educación Superior.

El estudiante que desea renovar su beca deberá presentar la constancia de Notas del Ciclo Académico anterior.

Deberes de los Beneficiarios del Programa de Becas

Art. 16. Son deberes de los Becarios mientras dure la vigencia de la Beca:

- a) Cumplir con el Plan de Estudios en la carrera elegida y obtener la nota promedio global requerida para cada módulo de bachillerato y los de Educación Superior ciclo Universitario, así como no reprobado asignaturas.
- b) Cumplir con las disposiciones que la Comisión de Becas de Educación Superior y el Concejo Municipal dicten con relación a los procedimientos requeridos para la obtención o conservación de Becas deberán cumplir con horas sociales en beneficio de la población.
- c) Informar a la Comisión de Becas de Educación Superior, en un lapso no mayor de ocho días hábiles el cambio de direcciones familiares y mejoras en la situación socio-económica del grupo familiar, así como cambio de carrera o de facultad.

d) Presentar el Pensum de la Carrera en que está matriculado.

Art. 17. La Municipalidad llevará un Archivo (expediente) por cada uno de los estudiantes Becados y contendrá éste toda la documentación que dicte el Reglamento y otra que sea necesaria.

Del Pago de Becas

Art. 18. El pago de las becas se realizará en la última semana de cada mes. La unidad encargada del pago de estas será la Tesorería de la Municipalidad, quien deberá responsabilizarse con el cumplimiento del plazo establecido en este Reglamento.

Del Programa de la Beca.

Art. 19. La beca se pierde en los siguientes casos:

- a) No haber alcanzado el promedio mínimo requerido o reprobado una o más asignaturas.
- b) Por comprobarse información falsa, ocultamiento o tergiversación en su solicitud y/o en cualquier otra información que el organismo competente demande.
- c) Por abandono de sus estudios.
- d) Por no llevar la carga académica correspondiente a su plan de estudio.
- e) Por mejoras económicas debidamente comprobadas en su grupo familiar.
- f) Por cambio de carrera universitaria por más de una vez.
- g) Por dejar de residir en el Municipio.

Art. 20. El estudiante becario continuará gozando del beneficio de la beca, únicamente por un ciclo más, si el promedio global alcanzado fuese menor de 8.00. Si tal situación persiste por una segunda vez, el estudiante podrá hacer uso del recurso de Reconsideración.

Cuando el estudiante becario por causa justificada hubiese perdido su beca podrá dentro de los diez días hábiles subsiguiente al de la notificación respectiva, solicitar ante la Comisión de Becas de Educación Superior le sea considerada la continuidad del beneficio de la beca que ha gozado y ellos evaluarán si se considera pertinente la justificación.

Prohibiciones Especiales.

Art. 21. Ninguna clase de becas descritas anteriormente serán financiadas con fondos si estas no están previamente contempladas en el Presupuesto Vigente de la Municipalidad.

Art. 22. Toda beca para estudios Universitarios será otorgada para toda clase, sea este Nacional o Privado, y serán determinados los montos a otorgar mediante acuerdo Municipal.

No podrán ser beneficiados de las becas los hijos y hermanos de miembros del concejo Municipal.-

Terminología

Art. 23. Entiéndase por carrera Técnica, aquella enseñanza que no tiene la calidad de Licenciatura y que es proporcionada en Centro de Enseñanza reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación, tales como: Idiomas, Computación, Arquitectura, Ingeniería, Contabilidad, Mercadeo, Mecánica Automotriz, Electricidad, Hotelería, Arte Culinario Profesional, etc.

Vigencia del Reglamento

Art. 24. El presente reglamento entrará en vigencia ocho días calendarios después de su aprobación por el Concejo Municipal. El cual cada año será revisado con el objeto de su actualización o mejoras por la Comisión de Educación de la Municipalidad. Sindico Municipal salva su voto por falta de equidad.- **APROBADO POR SIETE VOTOS.- Comuníquese.-**

Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández
Alcalde Municipal

Amílcar Alexander Cruz Martínez
Sindico Municipal

Manuel Hansy Argueta Santos
Primer Regidor Propietario

Wendy Guadalupe González de Vásquez
Segundo Regidor Propietario

William Machado Portillo
Tercer Regidor Propietario

José Manuel Turcios Ruiz
Cuarto Regidor Propietario

Walter Francisco Zomosa Castellón.
Quinto Regidor Propietario

Amanda Lourdes Zamora
Sexto Regidor Propietario

Lic. José Maximiliano Lazo de León
Primer Regidor Suplente

Edwin Eliseo Luna Vigil
Propietario Actual

Martha Karina Coreas Rivera
Tercer Regidor Suplente

Lic. José Joaquín Guevara Torres
Cuarto Regidor Suplente

Licda. Ana María Vásquez de Portillo.
Secretaría Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA